

Ref: cu 41-12

ASUNTO: Consulta urbanística que plantea el Distrito de Usera en relación con la posibilidad de instalar una carpa permanente para restauración, en la parcela sita en la C/ Camino de Perales donde está ubicada la Caja Mágica.

Palabras Clave: Caja Mágica

Con fecha, 14 de septiembre 2012 se eleva consulta urbanística a la Secretaría Permanente efectuada por el Distrito Usera relativa a la posibilidad de instalar una carpa permanente para desarrollar servicios de restauración en una zona destinada a aparcamientos situada en el interior del recinto de la Caja Mágica, así como el tipo de obras y de actividad que debería figurar en el documento de licencia y el procedimiento para su tramitación.

A la consulta planteada le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES

Normativa:

- Acuerdo nº 138 de la Comisión de Seguimiento del Plan General (CSPGOUM), adoptado en la sesión de fecha 2 de marzo de 2000.
- Acuerdo de 5 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos

CONSIDERACIONES

El edificio denominado Madrid Caja Mágica, está situado en el Parque Lineal del Manzanares, siendo un espacio multifuncional orientado a la realización de eventos deportivos, espectáculos, convenciones, presentaciones,... gestionada desde el año 2009 por la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos.

Se pretende instalar de manera permanente una carpa donde poder desarrollar los servicios de restauración para los eventos que allí se desarrollan. Esta carpa se ubicaría en una superficie en el lado sur del edificio principal, actualmente destinada al estacionamiento y acceso de las unidades móviles de televisión y aparcamiento exclusivo para el personal del edificio.

En virtud del Acuerdo nº 138 de la CSPGOUM, la instalación de una carpa con carácter permanente deberá someterse a las condiciones de nueva edificación, si bien, dado sus características, podrá acogerse a lo establecido en el artículo 7.7.5 de las NNUU, según el

cual para edificios dotacionales podrá utilizarse la figura del Estudio de Detalle si no es posible el cumplimiento de las condiciones establecidas por su normativa de aplicación.

El edificio en cuestión se encuentra ubicado en el ámbito de ordenación del APE.12.01 Manzanares Sur-Tramo 1, estando la parcela calificada como Dotacional Verde Singular. El Acuerdo de 5 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, en el Artículo 11 establece, entre otras, que será competencia de la Dirección General de Control de la Edificación la tramitación y resolución de solicitudes de licencias urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana previstas en el Anexo I, entre las que se encuentran las obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo hasta aquí expuesto, esta Secretaría Permanente considera que el hecho de instalar una carpa permanente en un espacio destinado a aparcamiento en superficie del inmueble denominado Madrid Caja Mágica, consiste en una obra de nueva edificación, en concreto de ampliación por incrementar la ocupación y el volumen construido, cuya competencia es del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por encontrarse ubicado en el ámbito de ordenación del APE.12.01.

Madrid, 11 de octubre de 2012